Mas que el Rey Christianissimo mi Señor y mi abuelo
me a embiado para la defensa de los Reinos y Considerando
que a ello Hmis Vasallos se empeñaran a cumplir como
siempre lo executan con lo que el Hmi Maior Servicio
y que todos se adelantaran a manifestarle en la ocasion
que la amor con que los atiendo me atrahe gustoso a poner
me por su defensa en la frente del Exercito pero reco no
ciendo y conbiniendo tan bien que los de la Distinta y
Apreciable Calidad no faltan de sus Residenzias donde
pueden ser no menos Utiles que en la Guerra con el
exemplo de su obligazion he querido que por aora y hasta
nueba orden mia se suspenda el cumplimiento de la
Antezedente pero sin que se embaraze el que bolunta
riamente quisiere servir y porque conbiene que es co
sa me a lo dispuesto por las leyes de los Reinos que todos
los hijos dalgo, esten prebenidos de armas y caballos
en importa mas principalmente quando la Religion
y los Dominios estan amenazados de sus enemigos
se tendria entendido en el Consejo y daria con
se lo mando las mas precisas y executibas ordes
nes para ello prebiniendo tan bien lo conbeniente
para lo demas expresado en este decreto en Plaen
cia a veinte y ocho de Marzo de mill setezientos
y quatro El Gobernador del Consejo y para que en
todo se obiere guarde cumpla y execute asi
los de el nro Consejo se acordo dar esta Nra
Carta por lo qual os mandamos a todos y cada uno
de vos en vuestros lugares y Jurisdiziones